

5590/8

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

1263

contra

Cvaristo José Lisaro Buil

de

Cadrete

()

Juez Instructor de

Zaragoza

Se inició el expediente en

10 de

Septiembre

de 1952

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19



Q

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1624-39

Contra Evaristo José
Larraz Buit

R.º 989

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 28 de Abil

de 1930 - ~~Año Triunfal~~.

EL AUDITOR,

J. Guzmán

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ^{el Tribunal de Responsabilidades} ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~
~~INCAUTACIONES.~~ *Políticas de* *Zaragoza*  GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *diec* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

Maximiliano Martínez

PROVIDENCIA. — Zaragoza *diec* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

S. P. Martínez Tejada Rodríguez

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1627, contra *Evansito José Lázaro Ruiz*, — — — — — por el delito de *auxilio a la rebelión*, — — — — — remitase, con oficio, al Juez Instructor ~~Primer~~ de *esta Capital*, a los fines determinados en el artículo 8º y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1902.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

Martínez

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DC3
RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA 48, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 4263

n.º 146 de este Juzgado

Contra

Everisto Jose Lázaro
Buil.
vecino de Cadrete.

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1627/1939, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 29 de abril de 19 43

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



GOBIERNO DE ARAGON

1942

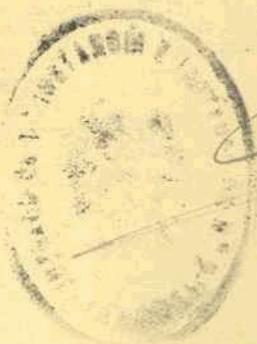
Expedientado

Evaristo Jose Lázaro Buil

Tengo el honor de participar a V. E. haberme recibido el expediente de Responsabilidad Política número 4263 de registro del Tribunal, que correspondió al Juzgado de Instrucción núm. 1 de Saragosa, que lo registró en el año 1941, y que lo devolvió en el de este Juzgado con el 146.

Lo que participo a V. E. a los efectos estadísticos necesarios.

Bien quarte a V. E. muyas pias.
Saragosa a 12 de abril de 1942.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4263 contra Covarrto Jose Navarro Ruiz vecino de Badajoz*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

Agustín María Sierra

5570

JUGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

REPOSICION DE LA VIDA CIVIL

Ena. 146 este Juzgado

Ena. 4263 del Tribunal

CONTRA

Everisto José Lasano Beuil

Vecino de *Cadete*

486



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

Copio n.º 146

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4363

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1627-39, contra Evaristo Jore' Lásaro Buil, vecino de Cadrete, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 83 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 10 de *Pebrero* de 1942.

769.

Sr. Juez Instructor

Jesano
~~_____~~

de los de

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Zaragoza 13 Sep
Juan Decano { tiempo 1942
D. Garcia Rodrigo { por recibida las me
sentas y para el turno de re
parto
allí doando y firma y el de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Regencia { Formadas del presente con
ponda al Juzgado n. 201

[Handwritten signature]

DON DANIEL VIZMANOS ALONSO.- Sargento del Regimiento Infantería "Galicia" nº 19 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 1627-39 instruida por los trámites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra EVARISTO JOSE LAZARO, y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO AISA DEA

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 16 AUTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuado que se remitirá al Sr. Presidente del Consejo de Guerra permanente numero UNO tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hechor perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de EVARISTO JOSE LAZARO BUIL, que se encuentra en la Prisión Provincial de Zaragoza creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial remítase este sumario en consulta al Ilustrísimo Señor Auditor. V.S.I. no obstante resolverá.- Zaragoza a 15 de Noviembre de 1.939. Año de la Victoria El Juez Instructor. Joaquín Enciso Palacios.- Rubricado y sellado.-

Al 17 y 17 vuelta ACTA.- En Zaragoza a 18 de Diciembre de 1.939. Año de la Victoria.- se reúne el Consejo de Guerra permanente numero UNO para ver y fallar la causa instruida contra Evaristo Jose Lazaro Buil. Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Sr. Fiscal y Sr. defensor. El Sr. Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar y solicita la pena de 12 años y 1 día de reclusión menor. El Sr. Defensor solicita 6 meses y 1 día de prisión correccional. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para dictar sentencia. De todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Código de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente. De lo que doy fé.- Vº Bº El Presidente.- Magallón.- Rubricado.- El secretario.- Ilegible.-

El 18 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero UNO para ver y fallar la causa nº 1627 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado Evaristo Jose Lazaro Buil mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Se da cuenta de los autos por el Sr. secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO.- Hechos probados y así se declara que el procesado Evaristo Jose Lazaro Buil, de 21 años de edad, soltero, jornalero natural y vecino de Cadrete (Zaragoza) perteneciente a la C.N.T. huyó el 26 de Diciembre de 1936 a la Zona Roja, ingresando en el Ejército enemigo en la 116 Brigada tomando parte como fusilero en varios combates en los frentes de Aragón y Levante presentandose a las Fuerzas Nacionales a la terminación de la Guerra. CONSIDERANDO que estos hechos son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el párrafo 1º del artículo 240 del Código de Justicia Militar siendo de apreciar concurre la circunstancia atenuante muy calificada de falta de perversidad del cual es responsable el procesado en concepto de autor. Ystos el citado artículo, el 173 secreto 55 y Ley de 9 de febrero de 1939 FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a Evaristo Jose Lazaro Buil como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la circunstancia atenuante de falta de perversidad a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siendole de cargo la totalidad del tiempo sufrido de prisión preventiva a resultas de esta causa. En cuanto a responsabilidades civiles se estará a lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939. Adi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Baltasar Magallón.- Dámaso García.- Antonio Bobet.- Mariano Agesta.- Antonio San Cristobal.- Rubricados.

Al 19 obra DECRETO del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Re-
gión Militar DON IGNACIO GRAU D de fecha diez y siete de Enero de mil nove-
cientos cuarenta, por el cual aprueba al anterior sentencia, ordenando las
diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 20 NOTIFICACION a Jose Evarisito Lazaro Buil.- En Zaragoza a diez y
ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, Yo el Secretario teniendo en mi
presencia a los anotados al margen les notifiqué la anterior sentencia con
lectura íntegra y entrega de copia literal, quedó enterado, firma y doy fé
José Lázaro.- Rubricado

Y para que conste y a efectos de su remisión, *Al Tribunal Regional*
de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza
extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de o
orden y visado por S^{as} en Zaragoza a *Joel* de *abril* de
mil novecientos cuarenta.

V^o B^o

Y thus



Joel

Proviencia Juez 0 Zaragoza catorce de Septiembre de mil novecientos
Sr. de Vicente-Tuto cuarenta y dos.

Por recibida la anterior carta-orden de la Superioridad; acusese recibo i accese el oportuno expediente registrandose en el libro correspondiente; y hallandose prohibido utilizar en esta clase de actuaciones papel de oficio, y careciendo este Juzgado de papel comun, asi como de consignacion para adquirirlo, quedará en suspenso la tramitacion hasta que se resuelva lo procedente sobre el particular, a cuyo fin se comunicará a dicha Superioridad.

Lo mandó y firmo es^a doy fe

E/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia/ Se cumple lo mandado doy fe

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESOLUCIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Evaristo... Jose... Lazaro... Buil.....

Expte. n.º 4263 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE ARAGON

REGISTRO POL.

Proviencia Juez 0
Sr. de Vicente-Tutor
=====0

Aragoza a doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta con el anterior expediente remitido por el Juzgado de Instrucción Uno de esta Ciudad que ha conocido del mismo; anótase en el libro registro de este Juzgado y participase a la Superioridad y Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia mediante los oportunos partes; y antes de acordar respecto a su incoación dese traslado al Ministerio Fiscal a los efectos prevenidos en el apartado a) del artº 8º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo mandó y firma SSª doy fe

M:

Nota/ Se cumple lo mandado doy fe

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Goantri Toru Larrosa Puel
y a su juicio no está comprendido por
ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7
de Marzo de 1942 y procede instruir el
expediente de responsabilidad civil.

Barcelona 19 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente

Provincia de Jaca § Zaragoza veintinueve abril mil novecientos cua-
v. de Vicente-Tutor § renta y tres.

Dada cuenta con la anterior comunicación y testi-
monio que con la misma se acompaña; registrese en esta Juzgado;
actúese recibo a la Superioridad y para el cumplimiento de lo que en aque-
lla se ordena llévase a efecto lo ordenado en los artículos 48 al 55 ambas
inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939 librándose para ello los des-
pachos necesarios.

Lo mandó y firma S.º doy fe

2/.

Nota/ Se cumple lo mandado y se expiden edictos al Boletín Oficial del Es-
tado y de esta Provincia y carta-orden con los insertos necesarios al Juz-
gado Municipal de Cadrete doy fe

En el Expediente de Responsabilidad Política que instruyo con el núm. 146

contra Evaristo José Lazaro Buil

vecino de esa localidad, he acordado expedir a Vd. el presente a fin de que se practiquen las diligencias siguientes:

1.^o.- Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado al referido expedientado y se le haga entrega de las impresos que se acompañan, uno de ellos con las instrucciones necesarias y el otro para que sea extendido y firmado por el mismo y lo devuelva a este Juzgado dentro del improrrogable término de ocho días, haciéndole además las prevenciones siguientes:

a) que no podrá ausentarse del lugar en que reside al iniciarse el Expediente sin permiso del Juez, que solo podrá concederle bajo su responsabilidad por causas muy justificadas.

b) que caso de infringir dicha prohibición, será detenido y procesado por delito de desobediencia grave a la Autoridad.

c) que la falta de presentación de aquella relación jurada en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, así como la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimare por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revisten carácter punible.

d) que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por delitos de alzamiento o desobediencia grave a la Autoridad.

2.^o.- Que el informe impreso que también se acompaña sea extendido y firmado por las autoridades que se expresan al pie del mismo.

3.^o.- Que en el caso de que dicho expo-

dientado posea bienes de su propiedad se
preste a la tasación de los mismos y en caso
negativo se acredite su insolvencia documental
y testificalmente.

4º.- Que de no residir el expedientado
en esa localidad se averigüe y se haga constar
concretamente cual sea su actual domicilio
o paradero.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza 29 de abril de 1943.

Sr. Juez Municipal de Cadrete

videncia
Juez Sr. Buil Viñas
=====



En Cadrete a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Cumplase cuanto se interesa en la carta orden precedente y hecho con las diligencias en su virtud practicadas devuélvase a su procedencia.

Lo proveyó mando y firma dicho Sr. Juez de que doy fé.

El Juez

P.S.M.

El Secretar

Emilio Buil *Heraclio Carretero*

Diligencia.- Para hacer constar que el interesado a que se contrae la carta orden precedente según se ha podido averiguar por los familiares del mismo se encuentra en la actualidad encuadrado en el 96 Batallón de Soldados Trabajadores 4^a. Compañía en tarifa (Cadiz) por lo que no se ha podido hacerle entrega del impreso correspondiente. Doy fé.

Carretero

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

DE ZARAGOZA

AVENIDA DE MOLA, 40. 1.º

Datos que debe tener en cuenta el expedientado:

1.º — El escrito que en su defensa puede formular el inculpado y la prueba documental que aporte, habrán de entregarse en el Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la lectura de cargos, teniendo en cuenta para estos efectos que se concepción todos hábiles.

2.º — La relación jurada de bienes que, para no incurrir en el delito de desobediencia grave a la Autoridad, debe de presentar el encartado en el plazo de ocho días desde su comparecencia en el Juzgado, tiene que comprender:

a). — Todos los bienes, valorados y expresando su producción, del interesado, profesión a que este se dedica e ingresos fijos o aproximados que en la misma obtiene.

b). — Todos los bienes, valorados y expresando su producción, del cónyuge, del interesado, si es casado, y nombre del mismo.

c). — Todos los bienes, valorados, que tuviere en su poder propiedad de terceros.

d). — Todas sus deudas, valoradas.

e). — Número de hijos u otros familiares menores o incapacitados que tuviere a su cargo, mencionando nombre y edad.

3.º — La petición de autorización para disponer mensualmente de una cantidad prudencial en concepto de pensión alimenticia, deberá hacerse ante este Juzgado mediante instancia razonada, especificando si la concesión de lo solicitado afectaría a la integridad de los bienes del inculpado o solamente a la producción de los mismos, concretando en todo caso a cuales.

4.º — De necesitar el encartado ausentarse, por causas muy justificadas, del lugar donde resida al iniciarse el expediente, tendrá que solicitarlo de este Juzgado, por escrito en que determine y justifique la precisión de su marcha, el punto de destino y la duración de su ausencia y en el que se comprometa a regresar durante la misma inmediatamente que fuera requerido o citado en su domicilio inicial, debiendo adoptar las precauciones oportunas para tener puntual noticia de ello.

OBSERVACIÓN: En todos los escritos y comparecencias que con referencia a este procedimiento se efectúen, conviene mencionar además del nombre del inculpado, el número del expediente que se le instruye, dejando margen suficiente por ambas caras para su unión al mismo.

D. _____ a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: _____

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: _____

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: _____

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: _____

_____, de _____ de 194_____
(Firma y Rúbrica)

Exp. n° 146

INFORME DE BIENES DE Evaristo Jose Lazro Buil

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad Evaristo Jose Lázaro Buil (Baltero), a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

NINGUNO

Siendo su valor aproximado de pesetas ninguna

EN LA ACTUALIDAD.

NINGUNO

Siendo su valor aproximado de pesetas ninguna

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en ninguna parte

Los nombres, edad y parentesco de los familiares a cargo del mencionado inculcado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

Lorenzo Lázaro Adillon de 51 años, jornalero sin bienes propios: Padre: Pilar Buil Romeo de 52 años Madre: sin profesión y sin bienes: Pascuala, Pilar, Angel, Pascual y Rosa Lazaro Buil, de 18, 16, 11, 22, 13 respectivamente años de edad sin profesión las hembras y jornaleros los Varones, todos ellos sin bienes de ninguna clase. hermanas.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Gadrete a 13 de Mayo de 1943

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde, *Francisco Buil*

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

No ante, pertenecio a Maria del Huevo.

El Cura, *Francisco Sanchez*

El Jefe Local de FET y de las JONS., *Jose Luis*

NOTA.- Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.

Providencia Juez 0 Zaragoza a diez y nueve de Mayo de mil no-
Sr. de Vicente-Tutor 0 vecientos cuarenta y tres.

La anterior carta-orden devuelta por el Juzgado Municipal de Cadrete únase al expediente de su razón; y en vista del contenido de su diligenciado expídase exhorto al Juzgado de Instrucción de Algeciras a que pertenece Marifa donde se halla el expedientado a fin de que se de cumplimiento a lo ordenado en el artº 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo mandó y firma SSª doy fe

M//

Nota/ Se cumple lo mandado doy fe

E. n.º 307

D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu
Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad
de Zaragoza.

Al de igual clase de Algeciras
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado
y Secretaría se instruye Expediente de Res-
ponsabilidades Políticas num. 146 contra
Evaristo José Lazaro Buil, que se encuentra
en el 96 Batallón de Soldados Trabajadores
42 Compañía en Tarifa de ese partido judi-
cial.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por
el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y
requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva
aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias
que a continuación se expresan, pues en hacerlo así
administrará justicia, obligándome yo a lo propio en
casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN
Que los adjuntos impresos sean entregados al referido
expedientado por conductor del Sr. Jefe del referido Ba-
tallón para que dentro del término que se indica en el
impreso de instrucciones sea llamado por dicho expedien-
tado y se devuelva a ese Juzgado, haciéndole saber los
particulares a que se contrae el art.º 49 de la Ley de 9
de febrero de 1939 sobre responsabilidad Políticas.

Dado en Zaragoza a 19 de Mayo de 1943.

E/

El Secretario P.h.

PROVIDENCIA.- Juez

H. Delgado

Algeciras *veintiocho de Mayo*
de 1945.

Se acepta y cumpla sin perjuicio de la propia competencia el precedente exhorto del que se acuerda recibir practiquense las diligencias que se indiquen y se devuelva el expediente a la instancia recibida.
Yo el Jefe de la Oficina de la J. de la I. y fa.

~~*H. Delgado*~~ *Jefe de la Oficina*

Reg^{to}. y para su cumplimiento remítase con este proveído al Jefe de la Oficina Municipal de Sanidad.
Doy fe. = *[Signature]*

Entrada
177
8-6-943

PROVIDENCIA JUEZ

SR. _____

TARIFA ocho de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibida la precedente carta-orden de la Superioridad, registrese, acúsese recibo, practíquense las diligencias ordenadas y cumplidas, devuélvase a _____ nota.

Lo mando y firma S. S.º doy le



Antonio Alvarado
Ramón Pérez

Nota.- Seguidamente se registró y se acusó recibo y se expide escrito al Sr. Teniente Coronel Jefe de la Agrupación de Batallones de Penados, interesándole la comparecencia del soldado Jose Lazaro Buil, doy fé.-

[Signature]

D. *Evaristo Jose Sazano Buel*

a efectos

en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE:

Soltero

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ningunos

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS:

Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

Mis Padres

de _____

de 194 _____

(Firma y Rúbrica)

Evvaristo Jose Sazano

Cancelado
21-6-43

Providencia Juez / Zaragoza a dos de julio de mil novecientos
Sr. de Vicente Tutor / cuarenta y tres.

===== El anterior Exhorto cumplimentado por el
Juzgado de Instrucción de Algeciras únase al expediente de su razón,
y en vista de su contenido librese Carta-orden al Juzgado Municipi-
pal de Cadrete a fin de que por la Alcaldía de dicha Localidad se
certifique de las fincas que aparezcan amillaradas a nombre del ex-
pedientado y caso de no poseer ninguna clase de bienes se acredite
la insolvencia de aquel por medio de dos testigos que le conozcan.
Lo mando y rubrica SS^{as}., doy fé.

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fé.

C. 4.299.068

De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye con el nº, 146, contra Evaristo José Lazaro Buil, vecino de esa Localidad dirijo a V. la presente a fin de que se reclame de la Alcaldía Certificación acreditativa de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de dicho expedientado, o negativa en su caso,

que de no poseer ninguna clase de bienes se reciba declaración a dos testigos vecinos de esa localidad que conozcan al expedientado y puedan acreditar su insolvencia.

Dios gñe a V. muchos años.
Zaragoza 2 de julio de 1943.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de Cadrete.

videncia.

Juez Sr. Buil Viñas.

En Cadrete a cinco de Julio
de mil novecientos cuarenta

----- y tres. Cúmplase cuanto se
interesa en la carta orden precedente
y hecho con las diligencias en su vir-
tud practicadas devuélvase a su proce-
dencia.

Lo proveyó mandó y firma dicho Sr.
Juez de que doy fé.

El Juez.

P.S.M.

El Secretario.

Eustio Buil



Heraclio Quintana



D. Heraclio Carretero Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Cadrete

Certifico: Que examinados detenidamente los amirallamientos, apéndices y repartos de la Contribución Territorial y Urbana así como la matrícula industrial de éste Municipio no se halla comprendido en los mismos bajo ningún concepto EVARISTO JOSE LAZARO BUIL, vecino de ésta localidad.

Para que conste y a petición del Juzgado Municipal expido la presente que firmo con el V^oB^o. del Sr. Alcalde en Cadrete a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.



V^o. B^o.
El Alcalde

Fernán Buil

El Secretario.

Heraclio Carretero

INFORMACION TESTIFICAL.

En Cadrete a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Ante el Sr. Juez Municipal y de mí el Secretario, compareció el que previo juramento que presto, dijo llamarse Felipe Cuello Lobaco, de 45 años de edad casado, labrador y vecino de este pueblo.

Interrogado por el Sr. Juez si conoce a EVARISTO JOSE LAZARO BUIL manifestó que si y respecto a los bienes de cualquier clase que posea dicho sujeto dijo: Que no posee ninguno de ninguna clase.

Asi lo manifestó y en ello se afirmo y ratió, y firma con el Sr. Juez de que doy fé.



El Juez

Emilio Buil

El Declarante.

Felipe Cuello

El Secretario.

Heraclio Sanchez

Seguidamente compareció el que previo juramento que prestó dijo llamarse Bienvenido Pintanel Tarin, de 42 años de edad, casado labrador y vecino de éste pueblo.

Interrogado por el Sr. Juez sobre si conoce a EVARISTO JOSE LAZARO BUIL y bienes que posea dicho, manifestó: Que lo conoce y sabe y consta que no posee bienes de ninguna clase.

Asi lo manifestó y en ello se afirmo y ratió, y firma con el Sr. Juez de que doy fé.



El Juez.

Emilio Buil

El Declarante.

Bienvenido Pintanel

El Secretario.

Heraclio Sanchez

Providencia Juez 1.º Zaragoza a diez y siete de julio de mil novecien-
Sr. de Vicente Tutor! tos cuarenta y tres.

~~=====~~ La anterior carta-orden cumplimentada por el
Juzgado Municipal de Cadrete unase al expediente de su razón y una vez
se inserte en el Boletín Oficial del Estado el edicto anunciando la in-
coacción de este expediente que se remitió con fecha veintinueve de abril
último se acordará.

Lo mando y rubrica S.Sa., doy fe

Nota / Se cumple lo mandado, doy fe.

DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial del Estado número 250 de fecha 7 de Septiembre actual aparece publicado el anuncio de la incoacción de este expediente, doy fe. Zaragoza a 9 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned to the right of the main text.



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 2-7-43*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de

9 AGO. 1943

de 194

Sr. Juez de Instrucción nº 2

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta
SR VICENTE TUTOR ! y cuatro.

=====!
La anterior comunicación de Rentas Publicas de esta
Provincia unase al expediente de su razón y en vista de su contenido y
de las diligencias practicadas dese traslado al Excmo. Sr, Fiscal de esta
Audiencia a los efectos prevenidos en el artículo VIII de la Ley de 19 de
Febrero de 1942,

Lo mando y rubrica S.S^a, dy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

El Fomento de que a mi juicio parece estarse el
caso a que se refiere este expediente comprendido
en el art. 8 de la ley de 19 Febrero 1942

Zaragoza 16 Mayo 1942

Pedro de la Fuente

E.1.850.783 *

A U T O. En Zaragoza a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se da cuenta con el presente expediente que ha sido devuelto por el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia ; y

RESULTANDO que incoado el presente expediente de Responsabilidades Políticas contrav Evaristo-Jose Lazaro Buil vecino de Cadrete y practicadas las oportunas diligencias para acreditar los bienes que posea dicho expedientado de ellas resulta que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad segun se ha justificado documental y testificalmente y dado traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia ha emitido dictamen en el sentido de que procede dictar auto de sobreseimiento del presente expediente

CONSIDERANDO que apareciendo de las diligencias practicadas en este expediente que el inculpado Evaristo-Jose Lazaro Buil carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo VIII de la Ley de 19 de Febrero de 1942, procede el sobreseimiento del mismo.

Visto el artículo citado y demas de pertinente aplicación

S.S^a, por ante mi el Secretario dijo: Que debia decretar y decretaba el sobreseimiento del presente expediente seguido en este Juzgado contra Evaristo-Jose Lazaro Buil en atención a que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad.

Notifiquese esta resolución al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y firme que sea pongase en conocimiento de la Superioridad mediante el oportuno testimonio.

Lo mando y firma el Sr. Don Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado numero dos de esta Ciudad doy fe.
E/.

NOTA /M Se cumple lo mandado doy fe.

NOTIFICACION.- En el mismo dia notifique, lei integramente y di copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y enterado firma de que doy fe.